

RESOLUCIÓN No. 359 de 2023 27 DE JULIO DE 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2023"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1993 en su artículo 91° en los numerales 8º y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de "...Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias" y "Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias...", mandato legal a partir del cual se proyecta el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad.

Que dentro del precitado Plan de Bienestar se estableció como objetivo general: "Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, generando espacios de esparcimiento e integración familiar, a través de programas que contribuyan con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los servicios misionales prestados a todos los funcionarios tanto del nivel central como de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, optimizando los recursos asignados con eficiencia y eficacia".

Que para el desarrollo de este Plan, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

Que con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, vacacionales, artísticas y culturales.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, dentro del Plan de Bienestar para la vigencia 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, contempla la realización de actividades de cultura, recreación, eventos institucionales y salud para los funcionarios y sus familias.

Que la contratación, se enmarca en el cumplimiento de la obligación funcional del FBS de ejecutar programas de salud, recreativos, culturales, deportes, eventos institucionales y programas especiales como obligación del deber funcional del Fondo de Bienestar Social y contempla la necesidad de contratar los servicios de salud, recreativos, culturales, deportes, eventos institucionales y programas especiales actuando en el "legítimo cumplimiento de un deber legal" y misional.

Que EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA no cuenta con personal de planta que preste servicios de apoyo logístico para desarrollar actividades relacionadas con cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, en consecuencia, se





Continuación de la Resolución No. 359 del 27 de julio de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2023"

requiere la contratación de personal idóneo y con experiencia, más la infraestructura que preste servicios de organización y logística para esta actividad. De igual manera basados en la certificación expedida por el Gerente Departamental de Boyacá, se valida que la gerencia no cuenta con espacios propicios para el desarrollo de algunas actividades, por lo cual se hace necesario la contratación de algunos espacios o sitios acordes a las especificaciones técnicas de cada actividad descritas en el presente estudio previo.

Que por lo anterior, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique.

Que el día trece (13) de julio de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2023 cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique".

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.846.882,00) incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19923 del 18 de mayo de 2023, afectando el rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-004-2023.



Continuación de la Resolución No. 359 del 27 de julio de 2023 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2023"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)"; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2023.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2023 cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique."

ARTÍCULO 2. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2023, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	27 de julio de 2023
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	28 de julio de 2023
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	31 de julio de 2023
Audiencia Sorteo de selección de oferentes (en caso de requerirse)	01 de agosto de 2023 10:00 AM





Continuación de la Resolución No. 359 del 27 de julio de 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2023"

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de	Menor Cuantia N° SAMC-004-2023
Publicación Lista de precalificados	01 de agosto de 2023 11:30 AM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	01 de agosto de 2023
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	04 de agosto de 2023
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	08 de agosto de 2023
Plazo máximo para presentación de ofertas	10 de agosto de 2023 10:00 horas (10:00 AM)
Apertura de Ofertas	10 de agosto de 2023 10:05 horas (10:05 AM)
Informe de presentación de Ofertas	10 de agosto de 2023 10:10 horas (10:10 AM)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	15 de agosto de 2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	23 de agosto de 2023
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	23 de agosto de 2023
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 de agosto de 2023
Firma del Contrato	28 de agosto de 2023
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	29 de agosto de 2023
	30 de agosto de 2023

ARTÍCULO 3. *Comité Evaluador*. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2023, así:

Evaluación Técnica	Equipo Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Atención Gerencias	
	Departamentales de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social	
Evaluación	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 14 Grupo de	
Financiera	Gestión Administrativa-Contratación	
Evaluación Jurídica Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación		

ARTÍCULO 4. No Limitación a Mypes. ni Mipymes. Establecer que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten



Continuación de la Resolución No. 359 del 27 de julio de 2023
"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2023"

observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 6. *Disponibilidad Documentos del Proceso*. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 7. *Publicidad*. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023

ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA

Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Diana María Moreno Urrego	Qu.	Asesora Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López	4 frame	Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David	Luz Man Rordefa D.	Asesora Financiera
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto	Alexandra Fradu Penth	Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo	Fredgado Julit.	Profesional Especializada Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa- Contratación